MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-258-2023, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **STHEPANIE DEL CARMEN BERMEJO ALTAMAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.808.875, en su calidad de SUBSECRETARIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO, código 045. Grado 02 de la Planta Global de Empleos de Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según Resolución No 4729 de fecha 13 de septiembre de 2022 y acta de posesión No. 62384 de 13 de septiembre de 2022, y en ejercicios de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0839 de fecha 15 de noviembre de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, quién en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO y por la otra, **JIMY YESID TRIANA VIVIESCAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.156.584, actuando como representante legal de **STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S**., con Nit No. 901138745 - 0, hemos acordado suscribir el presente acto modificatorio previas las siguientes consideraciones:

1. Que el DEPARTAMENTO DE SUCRE y STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S., celebraron contrato de prestación de servicios profesionales No CPS-258-2023, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES EN LA DIVULGACIÓN DE CAMPAÑAS INHERENTES A PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA GOBERNACIÓN DE SUCRE.

2. Que el valor del contrato estipulado en la cláusula segunda del contrato es por la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) MCTE. Este valor incluye el IVA y demás impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar

3. Que el plazo de ejecución del contrato estipulado en la cláusula cuarta del contrato es de cinco (5) meses, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única

4. Que las partes suscribieron acta de inicio el día 6 de marzo de 2023, por lo que el contrato vence el día 6 de agosto de 2023.

5. Que el Supervisor del contrato, solicito modificar la cláusula segunda (valor) y cuarta (termino de ejecución) del contrato de prestación de servicios profesionales No CPS-258-2023, conforme a las necesidades presentadas en el área de comunicaciones de la entidad, justificación que hace parte integral de esta modificación.

6. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”.

7. Que el valor de la adición solicitada no supera el 50% del valor del contrato, conforme al límite estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8. Dada las anteriores consideraciones,

SE MODIFICA:

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar las cláusulas: SEGUNDA (VALOR) y CUARTA (PLAZO DE EJECUCIÓN) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No CPS-258-2023, SUSCRITO ENTRE DEPARTAMENTO DE SUCRE y STAKEHOLDERS COLOMBIA S.A.S, adicionándose la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) MCTE Y una prórroga de dos (2) meses y quince (15) días, las cuales quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MCTE. Este valor incluye el IVA y demás impuestos y/o estampillas a que hubiere lugar

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, precio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se perfecciona con la aprobación en el SECOP II y para su ejecución se requiere: expedición del registro presupuestal, pago del porcentaje correspondiente de estampillas y aprobación de la garantía única de Cumplimiento

CLÁUSULA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL DE ESTA MODIFICACION: El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al certificado de disponibilidades presupuestal No. **1101 del 4 de agosto de 2023**, expedida por el Subsecretario de Gestión Financiera de la Gobernación de Sucre

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar la garantía inicial del contrato, conforme a los estipulado en esta modificación.

CLÁUSULA CUARTA. IMPUESTOS Y/O ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES: El contratista será sujeto del pago de las estampillas regladas por el Departamento de Sucre, conforme a lo señalado en la Ordenanza 043 de 2021

CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO: Las demás estipulaciones del contrato, que no se hayan modificado mediante el presente documento, así como las de su esencia y naturaleza conservan plena validez y vigencia

CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será la que sea reflejado una vez se perfeccione en el SECOP II.